



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°217-2022-MPS/GM

Sechura, 22 de Noviembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N°0516-2022-MPS-GM-GAyF, de fecha 15 de Noviembre del 2022, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre **ASIGNACION POR CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIOS PEDRO NIZAMA IPANAQUE, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de Ingreso N°14134, de fecha 06 de Octubre del 2022, presentado por el Servidor Municipal SR.PEDRO NIZAMA IPANAQUE con DNI N°02790796, interpone Recurso de Contradicción, contra la Resolución Gerencial N°023-2022-MPS/GM, solicitando vía Apelación se declare la nulidad de la misma al haber sido notificada fuera de plazo de Ley, por contravenir la Constitución y la Ley y solicitando, se declare fundado su petición de fecha 27 de mayo del 2021, referida al reconocimiento y la asignación al haber cumplido 30 años de servicios a la Comuna Local.

Que, mediante Informe Legal N°0453-2022-MPS/GAJ, de fecha 14 de Octubre del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: 4.1 Que evaluado los documentos, y conforme a los argumentos señalados por el administrado, SR. PEDRO NIZAMA IPANAQUE, quien solicita Nulidad de la Resolución Gerencial N°023-2022-MPS/GM, al haber sido resuelta y notificada fuera del plazo de ley, por contravenir la Constitución y la Ley, y solicitando, se declare fundado su petición de fecha 27 de mayo del 2021, referida al reconocimiento y la asignación al haber cumplido 30 años de servicios a la Comuna Local, esta deviene en PROCEDENTE, debiendo solicitar a la Sub Gerencia de Recursos Humanos ordene se practique el cálculo correspondiente y la gestión de la asignación presupuestaria correspondiente 4.2 Que, resulta prudente declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación contra la Resolución incoada al haber quedado demostrado que se excedió el plazo para resolver, así como el plazo para notificar la denegatoria de su petición, incurriendo en las causales de Nulidad y los vicios producto del mismo, previstos en el Artículo 10° del texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N°004-2019-JUS, en consecuencia se debe declarar la Nulidad de la RESOLUCION gerencial N°023-2022-MPS/GM. 4.3 Que, incorporada la información del cálculo del beneficio a otorgar, se recomienda emitir el correspondiente acto resolutorio declarando fundado el Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N°023-2022-MPS/GM, solicitado por el administrado, SR. PEDRO NIZAMA IPANAQUE y disponer otorgar, por única vez, tres(3) remuneraciones mensuales al haber cumplido 30 años de servicios al 2 de Mayo del 2021, conforme a su expediente primigenio, por acogerse a la normatividad vigente y parámetros técnicos y legales, en el plazo pertinente. Notificándose a la parte interesada.

Que, mediante Informe N°0638-2022-MPS/GAYF/SGRH/PLANILLAS, de fecha 31 de Octubre del 2022, emitido por el Responsable de la Oficina de Planillas, manifiesta que el servidor municipal SR.PEDRO NIZAMA IPANAQUE, a la fecha percibe una remuneración por el importe de S/2,955.00(DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES). Siendo el importe total de **S/.8,865.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)** según el art.54° del D.L N°276.

2,955.00X3	S/.8,865.00
------------	-------------

Que, mediante Informe N°0330-2022-MPS-GAYF/SGRH, de fecha 07 de Noviembre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, indica que con Informe N°0638-2022-MPS/GAYF/SGRH/PLANILLAS, de fecha 31 de Octubre del 2022, emitido por el Responsable de la Oficina de Planillas, que el servidor municipal SR.PEDRO NIZAMA IPANAQUE, a la fecha percibe una remuneración por el importe de S/2,955.00(DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES) por lo que de conformidad al art.54° del D.L N°276, corresponde al Servidor Municipal se le otorgue el pago de 3 sueldos, equivalente a S/.8,865.00.

Que, mediante Informe de Visto, de fecha 15 de Noviembre del 2022, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, deriva la emisión del Acto Resolutorio sobre ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIOS por la **SERVIDOR MUNICIPAL SR. PEDRO NIZAMA IPANAQUE** y continuar con las acciones administrativas.

Que, mediante proveído de fecha 18 de Noviembre del 2022, emitido por la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaría General, proyectar Resolución de Alcaldía correspondiente.

Que, el Decreto Legislativo N°276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", señala en su Artículo 54°. - Son Beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios. "Se otorga por el monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones totales al cumplir 30 años de servicios, y se da por única vez".

Que, según el Texto Único Ordenado, de la Normatividad del Servicio Civil, aprobado según Decreto Supremo N° 007-2010-PCM (14/01/2010), señala en el Artículo 97°: "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y de tres remuneraciones mensuales totales, al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez".

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su: Artículo 2°, numeral 2°. A la Igualdad ante la Ley; numeral 20°. A formular peticiones y recibir una respuesta por escrito, Artículo 24°. Párrafo 2do. *El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador*, Artículo 26°, numeral 1°. Igualdad de oportunidades sin discriminación, numeral 30. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda (2)

M. S.G.P.R.E.I. 419



...Continua Resolución Gerencial N°217-2022-MPS/GM

insalvable sobre el sentido de una normal, Artículo 28°, numeral 2°. "Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. "La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado".



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"

Por lo expuesto; el Gerente Municipal, en pleno ejercicio de sus facultades conferidas en el artículo 28° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de la entidad municipal aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 006-2018-MPS, la Resolución de Alcaldía N° 0582 - 2021-MPS/A y demás normas legales afines;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, FUNDADA el Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N°023-2022-MPS/GM, solicitado por el administrado, SR. PEDRO NIZAMA IPANAQUE y disponer otorgar, por única vez tres (3) remuneraciones mensuales al haber cumplido 30 años de servicios a la Municipalidad Provincial de Sechura.



ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al SERVIDOR MUNICIPAL SR. PEDRO NIZAMA IPANAQUE, el pago POR UNICA VEZ de 1.8,865.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES) según el art.54° del D.L N°276, previa aplicación de los descuentos y aportes de Ley según corresponda, por concepto de ASIGNACIÓN ECONOMICA DE TRES REMUNERACIONES MENSUALES TOTALES al haber cumplido TREINTA (30) AÑOS DE SERVICIOS en la Municipalidad Provincial de Sechura.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, EJECUTAR y COORDINAR, las acciones administrativas y Presupuestarias correspondientes, de acuerdo a la Ley Nacional de Presupuesto Público, para el cumplimiento de la Presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTICULO QUINTO- Dar cuenta al Servidor Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Unidad de Planillas, Oficina de Control Institucional para los fines que corresponda.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

TFE/GM
JLJV/Sec.Gral

Municipalidad Provincial de Sechura
Ing. TOMAS FIESTAS ECHE
GERENTE MUNICIPAL
CIP 52648

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO RACIONALIZACIÓN
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
RECEPCIONADO
05 DIC 2022
N° REG: 1941 HORA:
N° FOLIOS: 02 FIRMAS: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO RACIONALIZACIÓN
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
N° REG.: 1941
PASE A: U.G.I
PABA: Publicar en Portal Web
Inst. Portal Web
05/DIC/22
FECHA FIRMA [Signature]